



STD 02377-J

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0485 -2009-ANA

Lima, 26 OCT. 2009

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 2215-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos - La Leche e ingresado con Hoja de Envío Nº 33061, organizado por Silvestre Bancos Chozo, sobre rectificación de área y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con escrito de fecha 14.09.07 Silvestre Bancos Chozo, solicita la rectificación de área y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, para el predio denominado "Tomasita", se encuentra registrado en la base de datos del SIG- RADA, con el correspondiente otorgamiento de licencia de uso de agua para un área de 5.50 has, con una dotación de aguas de hasta 37 483 m<sup>3</sup>, ubicado de la Comisión de Regantes Jayanca.

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Valle La Leche, y de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe - Olmos - La Leche, que con Informe Técnico Nº 050-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, recomienda declarar improcedente el otorgamiento de licencia de uso de agua, por cuanto el predio "Tomasita" por no existir disponibilidad hídrica, para atender su requerimiento de rectificación de área formalizable.

Que, el expediente fue evaluado por la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico Nº 109-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV, concluye que no es procedente atender la solicitud del recurrente, para ampliar la dotación de agua a su predio ubicado en el Bloque de Riego Panteón Laynes, por carencia de disponibilidad de agua en el indicado bloque declarándose improcedente.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la cual señala que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Desestimar la solicitud presentada por Silvestre Bancos Chozo, sobre rectificación de área y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios del predio "Tomasita", signado con C.C. Nº 67674 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche, la notificación de la presente resolución al administrado y a la Junta de Usuarios Valle La Leche, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,  
  
Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

